

**RESOLUCIÓN No. 6006 DE AGOSTO 06 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

**RESOLUCIÓN No. 6006 DE AGOSTO 08 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 3218 de 13 de Diciembre de 1966.

Que mediante Resolución No. 0217 de fecha 30 de Enero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 08 de Enero de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-305037-7600 del 04 de Junio de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **ALBA DE JESUS CALLE MORALES** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **51.583.143**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **INSTITUCIÓN CASA DEL**

**RESOLUCIÓN No. 6006 DE AGOSTO 06 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, Nit. 815.000.672.6** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicado en la Calle 28 No. 19 – 35 Barrio Libertadores del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerado en general.

Que los días 30 y 31 de Julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, ubicada en la Calle 28 No. 19 – 35 Barrio Libertadores del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en sesión del día 05 de Agosto de 2019, según consta en Acta No. 45, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** que en la misma sede la entidad denominada **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS** desarrolle la modalidad de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia

RESOLUCIÓN No. 6006 DE AGOSTO 06 DE 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

*de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoría, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 28 No. 19 – 35 Barrio Libertadores del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

**RESOLUCIÓN No. 6006 DE AGOSTO 06 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerado en general.

**ARTICULO TERCERO.** – que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Sesenta (60) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y Sesenta (60) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 28 No. 19 – 35 Barrio Libertadores del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN No. 6006 DE AGOSTO 06 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños niñas y adolescentes de 7 a 15 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

  
**GARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

76-20000

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 13 días del mes de Agosto de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) ALBA DE JESUS GALLE MORALES identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.583.143, el contenido de la Resolución No. 6006 del 06 de Agosto de 2019, por la cual se Otorga licencia de a la entidad denominada INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición representante legal de la Entidad INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE – SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

*Alba de Jesús Galle Morales*  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 51583143

Renuncio a términos de ejecutoria:

SI  No

*Alba de Jesús Galle Morales*

*Yerli Andrea Lucumi*  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226



76-20000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**RESOLUCIÓN NO. 6006 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019**

En Santiago de Cali, a los 14 días del mes de Agosto del año 2019, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6006 del 06 de Agosto de 2019, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUCIÓN CASA DEL NIÑO POBRE - SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 13 del mes de Agosto de 2019, al señor (a) **ALBA DE JESUS CALLE MORALES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 14 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.

  
**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico